

En Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, siendo el día cinco de julio del año dos mil diecinueve.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de PARQUE MUSEO LA VENTA con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO:

1.- Que mediante orden de inspección No. 006/2019 de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, signada por el C. MTRO. JOSÉ TRINIDAD SÁNCHEZ NOVEROLA entonces Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección a LA UNIDAD PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE (UMA) DENOMINADA PARQUE MUSEO LA VENTA CON CLAVE DE REGISTRO [REDACTADO] CON UBICACIÓN [REDACTADO]

comisionándose a los CC. Ecol. Armando Gómez Ligonio, Ing. Angel Alberto Domínguez Ramírez, Tec Armando Figueroa Priego, para que realizaran dicha diligencia, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39, 40 y 42 de la Ley General de Vida Silvestre, su reglamento, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, sobre "Protección Ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres categorías de riesgos y especificaciones para su inclusión o cambio lista de especies en riesgo" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010, y demás disposiciones aplicables sobre la materia.

2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección número 27/SRN/VS/006/2019, en la cual no se circunstanciaron hechos y omisiones que puedan ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

3.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución.

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 110, 115, 123 y 124, 125 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre; 138, 141 y 144 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 46 fracción XIX, 68 Fracción IX, X XI, XII, XIII, XIX, XXI, XXIII, XXXI, XXXII Y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Calle Ejido esquina Miguel Hidalgo, S/N Col. Tamulté de las Barrancas
Villahermosa, Tabasco C.P. 86150.

Tel. 01 (993) 3510341, 3511373. www.profepa.gob.mx

Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintiséis de noviembre del dos mil doce. Artículo Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de febrero del año dos mil trece, mismo que entró en vigor el día quince del mismo mes y año.

II.- Que del acta de inspección se desprende que inspectores se constituyeron en la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre UMA, denominada "PARQUE MUSEO LA VENTA" con clave de registro [REDACTED]

y con el objeto de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39, 40 y 42 de la Ley General de Vida Silvestre, su reglamento, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, sobre "Protección Ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres categorías de riesgos y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio de especies en riesgo", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre de 2010, y demás aplicables sobre la materia, por lo cual se verificará lo siguiente: 1.- Que el inspeccionado exhiba y entregue a los inspectores federales el registro y/o autorización emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para operar como Unidad de Manejo para la Conservación de vida silvestre. 2.- Que el inspeccionado exhiba en original o copia debidamente certificada, la documentación con la cual acredite la legal procedencia de los ejemplares de Flora silvestre, partes y/o derivados que en su caso; se encuentren en el inmueble sujeto a inspección, misma que deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, esto es: a) Número de oficio de la autorización de aprovechamiento; b) Datos del predio en donde se realizó el aprovechamiento; c) Especie o género a la que pertenecen los ejemplares; d) Tasa de aprovechamiento autorizada; e) Nombre del titular del aprovechamiento; f) Proporción que de dicha tasa comprenda la marca o mantenga el empaque o embalaje. 3.- Verificar que en el desarrollo de las actividades de manejo de la vida silvestre no realice actos que impliquen crueldad en contra de la fauna silvestre y que atenten contra su trato digno y respetuoso, de conformidad con los artículos 30, 31, 32, 34, 35 y 36 de la Ley General de Vida Silvestre. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, 35, 50, 51, 53, 54 de la Ley General de Vida Silvestre, 53, 59, 60, 62 de su reglamento. Atendiendo a la visita el C. José Guadalupe Hernández Cruz en su carácter de Auxiliar de Vida Silvestre, procediendo a realizar recorrido donde se encuentra el ejemplar macho de jaguar negro (pantera onca) corresponde a un área de 236 metros cuadrados, donde tiene un área de refugio de aproximadamente 25 m² y un dormitorio de 15 m², en el área de refugio es donde se le brinda la alimentación y contiene un bebedero de agua y le permite que el ejemplar tenga movilidad, misma que a decir del visitado por su edad que es de 24 años ya es casi nula su movilidad, la cual le ha causado una laceración en el músculo de la extremidad posterior izquierda esto según el visitado debido a que permanece mucho tiempo acostado, se observa que su respiración es lenta, se observa con problemas de cadera, su pelaje es en buen estado, su peso a decir del visitado oscila entre 40-50 kg, durante el presente acto se observó al ejemplar acostado en el área de exhibición posteriormente caminó al área de refugio caminando aproximadamente 10 metros donde se volvió a acostar y le dieron alimentación. Derivado de lo anterior se le cuestiona al visitado sobre el cuidado y atención que se le está brindando al ejemplar y las condiciones médicas en que se encuentra, para lo cual manifiesta que el ejemplar nació en cautiverio el 05 de mayo de 1995 en un



criadero de felinos silvestres denominado Proyecto Balam, ubicado en la ciudad de Puebla. El animal tiene como característica particular la ausencia de dos vértebras coccígeas y fue traído a Villahermosa en agosto de 1996. Así mismo el visitado puntualizó que de acuerdo con la experiencia, la esperanza de vida de un jaguar es cautiverio va de los 20 a 25 años de edad; con respecto a su alimentación el visitado manifiesta que presenta poca ingesta, debido a esto la alimentación que se le está brindando actualmente consiste en pollos vivos (chicos) y carne de res en promedio de 3 horas cada alimentación y se procura que se mueva para evitar que se entumcan sus extremidades y así evitar algún padecimiento gástrico, además se le está suministrando una solución de aminoácidos en el agua para evitar su deshidratación 2 veces por día. El visitado manifiesta además que debido a que la etapa en la que se encuentra en cuanto al promedio de vida de estos ejemplares en cautiverio, lo único que se está realizando son las acciones necesarias para sobrellevar su convalecencia. El tratamiento para su laceración se le está aplicando el producto llamado AQUAGERM que es un antiséptico para piel delicada aplicándole cada 24 horas, en el agua se le está aplicando antibiótico hidrosoluble a base de tres sulfas una vez por día. Posteriormente se procede a verificar los objetos establecidos en la Orden de inspección antes mencionada: 1.- El inspeccionado exhiba y entregue a los inspectores federales el registro y autorización emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para operar como Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre; en lo que se refiere a este punto el visitado exhibe el oficio [REDACTED] de fecha 05 de diciembre de 1997, dirigido al ING. Genaro León Díaz representante del Zoológico Parque Museo La Venta, donde se le autoriza el manejo y posesión de ejemplares de especies de fauna silvestre, nacional y exótica con fines de exhibición, reproducción y aprovechamiento, en el inmueble ubicado en Av. Adolfo Ruiz Cortines S/N, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco la validez de la presente resolución tiene una vigencia INDEFINIDA, dicho oficio es signado por el C. Felipe Ruiz de Velasco, Director General de la Dirección General de Vida Silvestre. 2.- Que el inspeccionado exhiba en original o copia certificada la documentación con la cual acredite la legal procedencia del ejemplar en mención, misma que debe de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, esto es: a) Número de oficio de autorización del aprovechamiento; b) Datos del predio en donde se realizó el aprovechamiento; c) Especie o género a la que pertenecen los ejemplares; d) Tasa de aprovechamiento autorizada; e) Nombre del Titular del aprovechamiento; f) Proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje. En relación a este punto el visitado presenta [REDACTED] a nombre del C. Instituto de Cultura de Tabasco de fecha 31 de agosto de 1996, donde se describe 01 ejemplar de jaguar melánico (pantera onca) macho de 15 meses (nacido en cautiverio), emitido por [REDACTED] y [REDACTED]. 3.- Verificar que el desarrollo de las actividades de manejo de la vida silvestre no realice actos que implique crueldad en contra de la fauna silvestre y que atenten en contra su trato digno y respetuoso, de conformidad con los artículos 30, 31, 32, 34, 35 y 36 de la Ley General de Vida Silvestre. Durante la presente visita de inspección se observa que el estado de salud que presenta el ejemplar es característica de su etapa genética por lo que personal médico le están brindando las atenciones necesarias para mejorar su salud dentro de su proceso natural de vida.

III.- Que del análisis realizado al acta de inspección No. 27/SRN/VS/006/2019, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones:



Calle Ejido esquina Miguel Hidalgo, S/N Col. Tamulté de las Barrancas

Villahermosa, Tabasco C.P. 86150

Tel. 01 (993) 3510341, 3511373 www.profepa.gob.mx

CONCLUSIONES:

Que de la visita de inspección realizada en fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, se desprende que no existen violaciones o leyes ambientales vigentes y a sus reglamentos, toda vez que La Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) denominada Parque Museo La Venta, da cumplimiento a lo ordenado en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 sobre protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres categorías de riesgos y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010, toda vez que el inspeccionado cuenta con la autorización emitida por la secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para operar como Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre, así como acreditó la legal procedencia del ejemplar de fauna silvestre encontrado en la visita de inspección jaguar melanico (pantera onca), así como también se constató que el manejo de vida silvestre no realiza actos que impliquen crueldad en contra de la fauna silvestre. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de valido en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al no encontrarse ante un caso de violación a la ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

IV.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por los artículos 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar personalmente a LA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE VIDA SILVESTRE (UMA), DENOMINADA PARQUE MUSEO LA VENTA, misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE:

PRIMERO.- Que del acta de inspección 27/SRN/IA/006/2019, se desprende que no existen violaciones a las leyes ambientales vigentes, por lo que se ordena dar por concluido el presente procedimiento únicamente en lo que respecta a los hechos asentados en el acta de inspección referida.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: UNIDAD PARA LA

CONSERVACIÓN DE LA VIDA

SILVESTRE (UMA) PARQUE MUSEO

LA VENTA.

EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.3/00006-19

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.3/00006-19/78

ACUERDO DE CIERRE

15

SEGUNDO.- Se hace de su conocimiento a la UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE (UMA) DENOMINADA PARQUE MUSEO LA VENTA, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento a la UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE (UMA) DENOMINADA PARQUE MUSEO LA VENTA, que la presente resolución, es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- Túrñese copia del presente acuerdo a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento.

QUINTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales vigente, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 116 párrafo primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (www.inai.org.mx), y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el I Estado de Tabasco es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en la Calle Ejido esquina con Miguel Hidalgo S/N de la colonia Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco.

SEXTO.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE (UMA) DENOMINADA PARQUE MUSEO LA VENTA, [REDACTED] copia con firma autógrafa del presente acuerdo.

d

PROFEPA

PROFEPA

PROFEPA

Calle Ejido esquina Miguel Hidalgo, S/N Col. Tamulté de las Barrancas

Villahermosa, Tabasco C.P. 86150

Tel. 01 (993) 3510341, 3511373 www.profepa.gob.mx

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: UNIDAD PARA LA
CONSERVACIÓN DE LA VIDA
SILVESTRE (UMA) PARQUE MUSEO
LA VENTA.

EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.3/00006-19

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.3/00006-19/78

ACUERDO DE CIERRE

Con fundamento en los artículos 2 fracción XXXI inciso a) 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo 68, 83 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia o ausencia del titular de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, previa designación.

ING. MAYRA CECILIA VILLAGOMEZ DE LOS SANTOS
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA
EN EL ESTADO DE TABASCO
PROFEPA
DELEGACIÓN TABASCO

JARGONCA/MGAS